



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROGRAMAS REGIONALES



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 081-2019-GR.CAJ/PROREGION/DE

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cajamarca, 21 de mayo de 2019

VISTOS:

El Oficio N°587-2019-GR.CAJ/PROREGION/UI, de fecha 20 de mayo del 2019, sobre liquidación de corte técnico y financiero de la Obra: **Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales _Hualgayoc, como meta integrante del proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Hualgayoc"**. Ejecutada por la empresa INCOGAMA CONTRATISTA SCRL, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Regional N°001-2009-GR.CAJ-CR, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, creó la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGION como organismo público ejecutor de la inversión regional, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transportes, energía y otros de impacto regional;

De fecha 10 de mayo de 2017, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°136-2017-GR.CAJ/PROREGION/DE, se resuelve: Resolver de forma Total el Contrato N°112-2016-GR.CAJ/PROREGION-AMC; N°001-2016-GR.CAJ/PROREGION, suscrito entre la Unidad Ejecutora Programa Regionales- PROREGION y el contratista Incogama Contratista Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, ejecutor de la Obra: "Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-Hualgayoc" como meta integrante del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Hualgayoc".

Con fecha 01 de abril de 2019 se recepciona en la oficina de Dirección Ejecutiva de Programas Regionales el OFICIO N°366-2019-GR-CAJ./PROREGION/MBR, en el cual el Jefe de la Unidad de Ingeniería Ing. Carmen B. Ríos Vásquez *solicita realizar liquidación de corte al Contrato N°112-2016-CAJ/PROREGION - AMC N°001-2016-CAJ/PROREGION; de ejecución de obra: "Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-Hualgayoc" como meta integrante del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Hualgayoc"*.

La Oficina de la Unidad de Ingeniería, Con fecha 02 de mayo del 2019, recepciona el Expediente de Liquidación de Corte Técnico y Financiera de la obra: "Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-Hualgayoc" como meta integrante del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Hualgayoc"; para su revisión y conformidad correspondiente.

DE LA REVISION DE LA LIQUIDACION DE CORTE TECNICO FINANCIERO DE LA OBRA:

Según la información consignada en el Expediente de Liquidación de Corte Técnico Financiero de obra (Elaborado por el Ing. Jesús Baltazar Chávez Guzmán), que para realizar dicho expediente se tomó como referencia inicial las observaciones planteadas por el supervisor de obra Ing. Zully Yzquierdo García, que mediante Informe N° 051-2016-PROREGION-SO/ZYG, dirigido al Ing. Billy Manayalle Manay, Coordinador de Obra, comunica observaciones al Informe de Valorización de Obra N° 06; el mismo que mediante asiento de cuaderno de obra N°233 menciona "Que existe partidas inconclusas y observaciones a los trabajos por variaciones al expediente técnico"; y que al no ser levantadas las observaciones por parte del Consorcio INCOGAMA Contratista SCRL, la entidad procedió a resolver el contrato de ejecución de obra: Contrato N°112-2016-GR.CAJ/PROREGION-AMC N°001-2016-GR.CAJ/PROREGION, suscrito entre la Unidad Ejecutora Programa Regionales PROREGION y el contratista INCOGAMA Contratista Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - ejecutor de la Obra, por configurarse la causal de Resolución de Contrato establecida en el numeral 1° del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con la Cláusula Décimo Quinta del Contrato N°112-2016-GR.CAJ/PROREGION - AMC N°001-2016-GR.CAJ/PROREGION.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA PROGRAMAS REGIONALES



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 081-2019-GR.CAJ/PROREGION/DE

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Se ha revisado la Liquidación de Corte Técnico Financiero de la obra: "Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – Hualgayoc, Como Meta Integrante del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Hualgayoc"; siendo la documentación adjuntada la siguiente:

- 01 Archivador (162 folios), el cual contiene: Acreditación, Actas, Propuestas económicas y Documentos para firma del contrato.
- 01 Archivador (212 folios), contiene: Propuesta Técnica Original.
- 01 Archivador (83 folios), contiene: Las Bases Integradas.
- 01 Archivador (sin foliar), contiene: El expediente de Liquidación de Corte Técnico Financiero de Obra + CD; en el cual se presenta la siguiente información:

1.-RESUMEN EJECUTIVO

2.-FICHA TÉCNICA

3.-MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

4.-INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CORTE TÉCNICA Y FINANCIERA

4.1.-ANTECEDENTES

4.2.-ANÁLISIS

4.3.-CONCLUSIONES

4.4.- RECOMENDACIONES

4.5.-CUADROS SUSTENTATORIOS DE LA LIQUIDACION DE CORTE TÉCNICA Y FINANCIERO DE OBRA

4.6.-DOCUMENTOS SUSTENTARIOS DE LA LIQUIDACION DE CORTE TÉCNICA Y FINANCIERO DE OBRA

De los anexos según la información presentada por el Ing. Jesús Baltazar Chávez Guzmán; los cálculos de las valorizaciones del contrato principal, valorizaciones recalculadas por deductivo de partidas valorizadas NO ejecutadas, reajustes, reintegros, fórmulas polinómicas y amortizaciones de la liquidación de corte técnica y financiera de obra ha sido elaborado teniendo en cuenta la planilla de Metrados ejecutados del contrato principal y a la vez con la planilla de metrados deduciendo las partidas no ejecutadas, que ha sido materia de observación que en consecuencia se resuelve de forma total el contrato de ejecución de obra.

Para el cálculo de reajustes y reintegros se ha tenido en cuenta los índices unificados de precios de INEI del mes de pago de las valorizaciones "periodo de junio a octubre del 2016".

Se observa del expediente de Liquidación de Corte Técnico Financiero de Obra, ésta carece de documentación indispensable para la elaboración y sustento de la Liquidación de Corte Técnico Financiero de la obra, siendo dicha documentación faltante las siguientes:

- ✓ Actas de constatación física de ejecución de obra.
- ✓ Inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra.
- ✓ Expedientes Técnicos Aprobados (Obra principal y adicional de obra)
- ✓ Valorizaciones aprobadas de ejecución de obra para pago (Obra principal y adicional de obra).
- ✓ Resoluciones de Ampliaciones de plazo.
- ✓ Carta fianza de fiel cumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA PROGRAMAS REGIONALES



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 081-2019-GR.CAJ/PROREGION/DE

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- ✓ Cuaderno de obra.
- ✓ Controles de calidad.
- ✓ Calendarios de avance de obra aprobados (Cronograma valorizado y de materiales).
- ✓ Solicitudes de adelanto directo y de materiales + ampliación de garantías por los mismos.
- ✓ Comprobantes de pago aprobados por el área respectiva donde se consigne montos pagados de valorizaciones, de reajustes, montos descontados por adelantos, deducciones y amortizaciones, montos de penalidades, el IGV, etc. (Respecto a la Obra principal y adicional de obra).
- ✓ Comprobante de pago correspondiente al adelanto directo y de materiales.
- ✓ Actas de paralización y reinicio de ejecución de obra.

ANALISIS

Para la realización de la Liquidación de Corte Técnico Financiero de la Obra, se ha tenido que Recalcular las Valorizaciones pagadas, por haberse presentado partidas que se han valorizado pero no se han ejecutado, según se dio a conocer la Supervisora de Obra, Ing. Zully Yzquierdo García, el cual comunica observaciones al Informe de Obra de la Valorización N° 06 según se detalla:

- ✓ Partida: 01.02.01 Baños Portátiles estándar y recojo de desechos, ésta Partida No se ejecutó
- ✓ Partida: 01.02.02 Comunicación Radial a la Población, ésta Partida No se ejecutó
- ✓ Partida: 01.02.03 Comunicación Televisiva a la Población, ésta Partida No se ejecutó
- ✓ Partida: 01.03.01 Tranquera de Madera de 2.40 x 1.20m para seguridad, ésta Partida No se ejecutó.
- ✓ Partida: 01.04.01 Camino de acceso vehicular L=539.70m, A=3.50m, No se ejecutó
- ✓ Partida: 01.05.03.19 Aplicación de Material Bituminoso en Muro Exterior (Cámara de Rejas), ésta Partida No se ejecutó
- ✓ Partida: 01.05.09.23 Suministro e instalación de tapa metálica 0.60x0.60m, incl. marco y accesorios (Tanque de Cloración), No se ejecutó
- ✓ Partida 02.06.02 Caseta de Cloración, No se ejecutó.

Del mismo modo se enumeran los trabajos mal ejecutados por el Contratista, ocasionando daños y perjuicios a la Entidad; como se detalla:

- ✓ La Cámara de Rejas, se encuentra cimentada sobre un muro de contención (contemplado en el adicional de obra, gaviones en graderío, no se ha valorizado), que presenta cierta inclinación y amenaza con ceder, poniendo en serio peligro, dicha cámara.
- ✓ Tanque Imoff, el Contratista no subsanó la observación referida al ingreso de la tubería al tanque Imoff, proveniente de la cámara de rejas, dicha tubería deberá ingresar hasta el centro del tanque Imoff, para realizar un reparto equitativo del caudal, tal como lo establece el Expediente Técnico.
- ✓ La tubería proveniente de los filtros percoladores y que conecta con el FILTRO SEDIMENTADOR (DORMUND) es de PVC, contraviniendo lo indicado en el Expediente Técnico.
- ✓ La tubería de extracción de lodos en el FILTRO SEDIMENTADOR (DORMUND), ha sido instalada de manera vertical y no inclinada como manda los planos de Expediente Técnico contractual.
- ✓ En la CASETA DE CLORACIÓN, con el respecto con el tanque de contacto, con el cloro, no ha respetado los desniveles establecidos en los planos del Expediente Técnico (contractual).
- ✓ Que en la Partida contractual referida al "Camino de acceso vehicular L=539,70m, por A=3.50m", no ha sido concluida según el expediente contractual, es decir con material de afirmado e=0.20m, y debidamente compactado.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA PROGRAMAS REGIONALES



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 081-2019-GR.CAJ/PROREGION/DE

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- ✓ La PTAR, no se encuentra conectada con el Emisor del alcantarillado, proveniente de la ciudad, esto debido a que no se ha conectado la cámara de rejillas al último buzón, del sistema de alcantarillado de la ciudad.

El expediente de la liquidación de corte técnico financiero de obra, ha sido elaborado por el Ing. Jesús Baltazar Chávez Guzmán, se ha tomado como referencia 5 (cinco) valorizaciones pagadas al contratista INCOGAMA SCRL, por ejecución de partidas de la Obra Principal, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto y setiembre del 2016; de las cuales según los antecedentes antes descritos en dichas valorizaciones se ha pagado partidas que no han sido ejecutadas, que para tal efecto en la presente liquidación se ha realizado valorizaciones recalculadas haciendo el deductivo correspondiente de las partidas no ejecutadas; siendo el monto deducido S/ 275,952.40 (Inc. IGV.)

Según los párrafos precedentes y de los antecedentes descritos anteriormente, el contratista ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales; en efecto se refleja el pago de valorizaciones por partidas no ejecutadas, del mismo modo según supervisor de obra hay partidas observadas por modificaciones al expediente técnico que han sido ejecutadas por el contratista sin haber hecho las consultas y a la vez las autorizaciones por parte del Proyectista y Entidad respectivamente.

Según el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados**; menciona que Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

El inspector o supervisor debe *revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización*.

El supervisor de obra debió revisar y aprobar los metrados para ser incorporados a las valorizaciones presentadas por el contratista; el supervisor dio la conformidad respectiva a las valorizaciones presentadas por el contratista para pago correspondiente, sin tener en cuenta que había partidas valorizadas no ejecutadas, incumpliendo su función de supervisor de obra.

Según la **Ley de Contrataciones del Estado - Artículo 34, literal 34.1**, menciona que: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad...

Según **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Artículo 154.- Del Residente de Obra**, menciona que: ... Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato...

Según Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor, menciona que: La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes...

El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROGRAMAS REGIONALES



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 081-2019-GR.CAJ/PROREGION/DE

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo...

*El inspector o supervisor no tiene autoridad para modificar el contrato, por lo tanto no puede autorizar ningún cambio en los planos u otro documento sin consultar con la Entidad y esta a su vez con el proyectista. (*Fuente: Manual de Contrataciones de Obras Publicas – OSCE, Modulo II – Primera Edición

MOVIMIENTO ECONOMICO

• De los Adelantos Otorgados

- Adelanto Directo (20.00%) : S/. 236,104.38 (inc. IGV)
- Adelanto Para Materiales (20.00%) : S/. 236,104.38 (inc. IGV)

• Valorizaciones Pagadas

- Valorizaciones Ejecutadas : S/. 1, 003,477.39 (Con IGV)
- Valorizaciones Recalculadas con Deductivo de Partidas No Ejecutadas : S/. 733,209.56 (Con IGV)

• Valorización de Adicional de Obra

- Adicional de obra N°01 : S/. 0.00 - No se encontró información al respecto.

• Monto de la Inversión Real Ejecutada con reajustes y deducciones

: S/. 735,877.67 (con IGV)

• Reajustes Concedidos

- Contrato Principal : S/. 10,725.56 (Con IGV)
- Adicional de Obra N° 01 : S/. 0.00

• Deducciones del reajuste que No Corresponde

- Por adelanto de Materiales : S/. 2,372.87 (Con IGV)

• Avance valorizado de obra:

- Valorizaciones Acumuladas Ejecutadas (85.00%) : S/. 1, 003,477.39 (Con IGV)
- Valorizaciones Recalculadas con Deductivo de Partidas No Ejecutadas (62.11%) : S/. 733,209.56 (Con IGV)

LIQUIDACION DE CORTE TECNICO FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA

Como resultado de la Liquidación de Corte Técnico Financiero de la obra, se tiene los Montos Autorizados y Pagados, Adelantos y Amortizaciones, Garantía de Fiel cumplimiento, Penalidad por inasistencia del personal a obra y el Impuesto General a la Venta (IGV 18%), según se detalla a continuación en el siguiente Cuadro:

.01. MONTOS AUTORIZADOS Y PAGADOS





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROGRAMAS REGIONALES**



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 081-2019-GR.CAJ/PROREGION/DE

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I.- MONTOS AUTORIZADOS Y PAGADOS (SIN IGV)				
1.1.0.	AUTORIZADOS			623,625.15
1.1.1	Contrato Principal	S/.	850,404.56	
1.1.2	Deductivo Por Partidas No Ejecutadas	S/.	233,857.97	
1.1.3	Adicional de Obra N° 01 - NO SE VALORIZÓ	S/.	0.00	
1.1.5	Reajustes del contrato principal	S/.	9,089.46	
1.1.6	Reajustes del Adicional de Obra	S/.	0.00	
1.1.7	Deducciones del Reajuste que No Corresponde por Adelanto de Materiales	S/.	-2,010.91	
1.2.0.	PAGADOS			859,494.02
1.2.1	Contrato Principal Valorizado	S/.	850,404.56	
1.2.5	Reajustes del contrato principal	S/.	9,089.46	
SALDO NO FAVORABLE AL CONTRATISTA			A	-235,868.88
II.- ADELANTOS Y AMORTIZACIONES (SIN IGV)				
2.1.0.	CONCEDIDOS (Pagados)			400,176.92
2.1.1	Adelanto Directo en Efectivo	S/.	200,088.46	
2.1.2	Adelanto en Efectivo para Materiales	S/.	200,088.46	
2.2.0.	AMORTIZADOS			400,176.92
2.2.1	Adelanto Directo en Efectivo	S/.	200,088.46	
2.2.2	Adelanto en Efectivo Para Materiales	S/.	200,088.46	
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA			B	0.00
III.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO				
3.1	Contrato Principal Valorizado		100,044.24	
3.2	Adicional		0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			C	100,044.24
IV. PENALIDAD POR INASISTENCIA DE PERSONAL A OBRA				
4.1.0	DESCONTADOS			5,925.00
4.1.1	En efectivo con IGV	S/.	5,925.00	
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA			D	-5,925.00
V.- I.G.V. (18%)				
5.1.0.	AUTORIZADOS			112,252.53
5.1.1	I.G.V. Contrato Contractual	S/.	153,072.02	
5.1.2	I.G.V. Reajuste Contrato	S/.	1,636.10	
5.1.3	I.G.V. Del Adicional de Obra	S/.	0.00	
5.1.4	I.G.V. Reajuste de Adicionales de Obra	S/.	0.00	
5.1.5	I.G.V. Deductivo Por Partidas No Ejecutadas	S/.	42,094.43	
5.1.6	I.G.V. Deducciones del Reajuste que No Corresponde por Adelanto de Materiales	S/.	-361.96	
5.2.0.	PAGADOS			154,708.92
4.2.1	I.G.V. Adelanto Directo en Efectivo	S/.	36,015.92	
4.2.2	I.G.V. Adelanto Para Materiales	S/.	36,015.92	
4.2.3	I.G.V. Valorizaciones Netas	S/.	82,677.07	
4.2.4	I.G.V. De Adicionales de Obra	S/.	0.00	
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA			D	-5,925.00
SALDO A DEVOLVER POR EL CONTRATISTA			S/.	-284,250.27
EN EFECTIVO			(A - B - D)	-241,793.88
I.G.V. (18.00%) DEL SALDO NO FAVORABLE AL CONTRATISTA				-42,456.39
SON : (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 27/100 SOLES)				

6.02. MONTO FINAL DE OBRA A DEVOLVER POR EL CONTRATISTA, POR DEDUCTIVO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PENALIDADES:

MONTO NO FAVORABLE AL CONTRATISTA	-S/ 284,250.27
- En Efectivo	-S/ 240,890.06
- En I.G.V.	-S/ 43,360.21
RETENCION DEL FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 118,052.20
- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 100,044.24
- En I.G.V.	S/ 18,007.96
TOTAL QUE TENDRA QUE DEVOLVER EL CONTRATISTA	-S/ 166,198.08
- En Efectivo	-S/ 140,845.83
- En I.G.V.	-S/ 25,352.25
SON:	(CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 08/100 SOLES)

6.03 MONTO FINAL DE SALDO OBRA

El monto final de saldo de obra se detalla a continuación en el siguiente Cuadro:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROGRAMAS REGIONALES



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 081-2019-GR.CAJ/PROREGION/DE
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL SIN IGV	IGV (18.00%)	MONTO TOTAL
1.00	Monto Contrato Principal	850,404.56	153,072.82	1,003,477.39
2.00	Deductivo Por Partidas No Ejecutadas	-233,857.97	-42,094.43	-275,952.40
5.00	Reajuste de Valor. del Contrato Principal	9,089.46	1,636.10	10,725.56
6.00	Reajuste de Adicionales de obra	-	-	-
7.00	Deducciones del Reajuste que No Corresponde del Contrato	-2,010.91	-361.96	-2,372.87
MONTO TOTAL REAL EJECUTADO:		S/. 623,625.15	S/. 112,252.53	S/. 735,877.67

SON: SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 67/100 SOLES

SALDO DE OBRA, CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL DE OBRA N° 01, NO VALORIZADO, APROBADO CON RESOLUCIÓN: (R.D.E. N° 224-2016-GR.CAJ/PROREGION/DE)	S/. 40,294.43
- En Efectivo	S/. 34,147.82
- En I.G.V.	S/. 6,146.61
MONTO CONTRACTUAL:	S/. 1,180,521.91
MONTO TOTAL REAL EJECUTADO:	S/. 735,877.67
SALDO DE OBRA:	S/. 444,644.24
ADICIONAL DE OBRA N° 01:	S/. 40,294.43
TOTAL SALDO DE OBRA:	S/. 484,938.67

SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 67/100 SOLES



Del monto total valorizado por el contratista (S/. 850,404.56), a éste monto se aplicó deductivo por partidas no ejecutadas, reajustes y deducciones del reajuste que no corresponde; teniendo un monto total real ejecutado de S/. 735,877.67 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 67/100 SOLES).

El monto total de saldo de obra se ha calculado teniendo en cuenta el monto total del contrato principal más el adicional de obra N°01, deduciendo el monto total real ejecutado de obra, siendo el total de saldo de obra de S/. 484,938.67 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 67/100 SOLES), como se detalla:

MONTO CONTRACTUAL	:S/. 1,180,521.91
MONTO TOTAL REAL EJECUTADO	:S/. 735,877.67 (-)
SALDO DE OBRA	:S/. 444,644.24
ADICIONAL DE OBRA N° 01	:S/. 40,294.43 (+)
TOTAL SALDO FINAL DE OBRA	:S/. 484,938.67

Según cuadro adjunto de estados financieros alcanzados por la oficina de tesorería en fecha 17 de mayo del 2019, se ha pagado (01) una valorización correspondiente al Adicional de Obra N°01 por un monto de S/ 30,105.02 (TREINTA MIL CIENTO CINCO CON 02/100 SOLES) - incluye monto de valorización mas detracción, teniendo un saldo por valorizar del adicional de obra de S/. 10,189.41 (DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 41/100 OLES) ; éstos montos no han sido considerados en la elaboración de la presente Liquidación de Corte, por ser presentados posteriormente a la elaboración de la misma; Además dicho expediente de valorización del adicional no se encontró para el presente informe; y considerando las observaciones planteadas por la Supervisora de Obra, Ing. Zully Yzquierdo García, el cual comunica observaciones al



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROGRAMAS REGIONALES



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 081-2019-GR.CAJ/PROREGION/DE
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Informe de Obra de la Valorización N° 06, la cual describe que **"La Cámara de Rejas, se encuentra cimentada sobre un MURO DE CONTENCIÓN (contemplado en el adicional de obra, gaviones en graderío, no se ha valorizado), que presenta cierta inclinación y amenaza con ceder, poniendo en serio peligro, dicha cámara"**. siendo que dicho muro de contención presenta deficiencias en su estructura, **se considerará como no ejecutado** ya que se tiene que rehacer dicha estructura para dar seguridad a la cámara de rejas.

Según las Valorizaciones Recalculadas que se adjuntan en el expediente de Liquidación, por partidas valorizadas pero no ejecutadas y los costos de las partidas que han sido mal ejecutadas y serán demolidas para su posterior ejecución y terminación de la obra, el monto inicial considerado a devolver por el Contratista es de S/. 284,250.27 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 27/100 SOLES); pero según cuadro adjunto de estados financieros alcanzados por la oficina de tesorería en fecha 17 de mayo del 2019 se evidencia una penalidad de S/. 10,270.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES) – Según RDE N° 249-2016-GR.CAJ/PROREGION/DE, Además un pago de valorización del Adicional de obra N°01 por un monto de S/. 28,490.02 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 02/100 SOLES); por tanto el monto final a devolver por el contratista es de S/. 323,010.29 (TRECIENTOS VEINTITRES MIL DIEZ CON 29/100 SOLES).; como se detalla:



MONTO INICIAL A DEVOLVER POR EL CONTRATISTA	:S/. 284,250.27
PENALIDAD	:S/. 10,270.00 (+)
PAGO POR VALORIZACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	:S/. 28,490.02 (+)
MONTO TOTAL A DEVOLVER POR EL CONTRATISTA	:S/. 323,010.29

En el caso que no se haya cumplido con la retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, el Contratista tendrá que devolver la totalidad de dicho monto, para cubrir con los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad.



Según documentación adjunta a la presente liquidación de corte de obra, no se cuenta con documento expreso de garantía de fiel cumplimiento (carta fianza).

Hay QUE mencionar que en el expediente de saldo de obra: **"CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – HUALGAYOC, COMO META INTEGRANTE DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUALGAYOC"** se está considerando las partidas no ejecutadas pero pagadas y partidas mal ejecutadas para su demolición y reconstrucción, éstas, ejecutadas y de responsabilidad de la empresa contratista INCOGAMA Contratista SCRL, de acuerdo al siguiente detalle:



- Partida: 01.02.01 Baños Portátiles estándar y recojo de desechos, ésta Partida No se ejecutó
- Partida: 01.02.02 Comunicación Radial a la Población, ésta Partida No se ejecutó
- Partida: 01.02.03 Comunicación Televisiva a la Población, ésta Partida No se ejecutó
- Partida: 01.03.01 Tranquera de Madera de 2.40 x 1.20m para seguridad, ésta Partida No se ejecutó.
- Partida: 01.04.01 Camino de acceso vehicular L=539.70m, A=3.50m, No se ejecutó
- Partida: 01.05.03.19 Aplicación de Material Bituminoso en Muro Exterior (Cámara de Rejas), ésta Partida No se ejecutó
- Partida: 01.05.09.23 Suministro e instalación de tapa metálica 0.60x0.60m, incl. marco y accesorios (Tanque de Cloración), No se ejecutó
- Partida 02.06.02 Caseta de Cloración, No se ejecutó.

Del mismo modo se enumeran los trabajos mal ejecutados por el Contratista, ocasionando daños y perjuicios a la Entidad; como se detalla:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA PROGRAMAS REGIONALES



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 081-2019-GR.CAJ/PROREGION/DE

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- La Cámara de Rejas, se encuentra cimentada sobre un muro de contención (contemplado en el adicional de obra, gaviones en graderío, no se ha valorizado), que presenta cierta inclinación y amenaza con ceder, poniendo en serio peligro, dicha cámara.
- Tanque Imoff, el Contratista no subsanó la observación referida al ingreso de la tubería al tanque Imoff, proveniente de la cámara de rejas, dicha tubería deberá ingresar hasta el centro del tanque Imoff, para realizar un reparto equitativo del caudal, tal como lo establece el Expediente Técnico.
- La tubería proveniente de los filtros percoladores y que conecta con el FILTRO SEDIMENTADOR (DORMUND) es de PVC, contraviniendo lo indicado en el Expediente Técnico.
- La tubería de extracción de lodos en el FILTRO SEDIMENTADOR (DORMUND), ha sido instalada de manera vertical y no inclinada como manda los planos de Expediente Técnico contractual.
- En la CASETA DE CLORACIÓN, con el respecto con el tanque de contacto, con el cloro, no ha respetado los desniveles establecidos en los planos del Expediente Técnico (contractual).
- Que en la Partida contractual referida al "Camino de acceso vehicular L=539,70m, por A=3.50m", no ha sido concluida según el expediente contractual, es decir con material de afirmado e=0.20m, y debidamente compactado.
- La PTAR, no se encuentra conectada con el Emisor del alcantarillado, proveniente de la ciudad, esto debido a que no se ha conectado la cámara de rejas al último buzón, del sistema de alcantarillado de la ciudad.



Consecuentemente, estando a lo señalado en los documentos del Visto, y en los que sustentan la presente decisión, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de PROREGION, aprobado con Ordenanza Regional N°005-2009-GRCAJ-CR, concordante con la Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, atendiendo a lo regulado por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley 30225 así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°035-2017-GR-CAJ/GR; **con la visación de la Unidad de Ingeniería y la Oficina de Asesoría Legal de PROREGION;**



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de Corte Técnico y Financiero, expediente de Saldo de Obra; **CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – HUALGAYOC, COMO META INTEGRANTE DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUALGAYOC**, y por los considerandos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la **CONTRATISTA, INCOGAMA Contratista SCRL**, para que cumpla con devolver el monto de **S/323,010.29 (TRECIENTOS VEINTITRES MIL DIEZ CON 29/100 SOLES)**, en un plazo de treinta (30) días calendarios, con la finalidad de poder subsanar los costos que demandara el levantamiento de las observaciones tanto de las Obras Civiles como del Equipamiento Electromecánico, para la terminación y Puesta en Marcha de la obra.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, de conocimiento al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional y a la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROREGION, para el inicio de las acciones administrativas civiles, arbitrajes y/o penales, a efectos de establecer responsabilidad en el proceso constructivo y supervisión de la ejecución de la obra. **CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – HUALGAYOC, COMO META INTEGRANTE DEL PROYECTO DE**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROGRAMAS REGIONALES



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 081-2019-GR.CAJ/PROREGION/DE
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INVERSION PUBLICA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUALGAYOC, al haber supuestamente transgredido la norma del Reglamento de la Ley de Contrataciones de estado, perjudicando a la entidad.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente decisión al Contratista **NOTIFICAR,** a la **CONTRATISTA, INCOGAMA Contratista SCRL** Órgano de Control Interno del Gobierno Regional, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional y a la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROREGION a las Unidades de Ingeniería, Administración, presupuesto y a las instancias pertinentes para su cumplimiento de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Ing. Fernando Hernández Tejada
Director Ejecutivo
PROREGIÓN

c.c.
• Archivo.

